de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 31, que concede pensión del Estado a la Sra. Eva Altagracia Gómez Vda. Franco.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 31

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una Pensión del Estado de Trescientos Pesos Oro (RD$300.00) mensuales, a la señora Eva Altagracia Gómez Vda. Franco.

Art. 2.— Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacioal, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

Dr. Abraham Bautista Alcántara,
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers,
Secretario

Sofía Leonor Sánchez Baret de Polanco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 32, que deroga la Ley No. 144, del 19 de febrero de 1964, y el artículo 9 de la Ley No. 208, sobre Pasaportes, del 8 de octubre de 1971.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 32

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el régimen de la democracia representativa, consagrado por la Constitución de la República, existe un orden fundamental de derechos en vir-